

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9622

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Pasajes por la que se hace público el nombramiento de Oficiales Administrativos de segunda, objeto de la oposición libre celebrada en dicho Organismo.

De conformidad con las normas vigentes y con la convocatoria de oposición libre para cubrir tres plazas de Oficiales Administrativos de segunda de la plantilla del Personal de carrera de este Organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de agosto de 1973, esta Junta, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador, ha acordado nombrar para dichas plazas a don Jesús Calvo Rouget (documento nacional de identidad número 15.009.726 y número de Registro de Personal T23OP09A9), a don José María Larramendi Zulet (D. N. I. número 72.418.533 y número de Registro de Personal T23OP09A1) y a doña María Rosario Jauregui Mendía (documento nacional de identidad número 72.415.987 y número de Registro de Personal T23OP0911), nombramientos que han sido aprobados por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Pasajes, 23 de abril de 1974.—El Presidente, Pascual Dorransoro Ostiz.—3.404-E.

9623

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santander por la que se hace público el nombramiento de Celador Guardamuelles, objeto del concurso-oposición celebrado en dicho Organismo.

De conformidad con las normas vigentes y con la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Celador Guardamuelles de la plantilla del personal de carrera de este Organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del día 23 de julio de 1973, esta Junta, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador, ha acordado nombrar para dicha plaza a don Juan Manuel Martín Campos, nombramiento que ha sido aprobado por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Santander, 18 de abril de 1974.—El Presidente, Alfredo de la Vega-Haza y Sainz de Varanda.—El Secretario, Javier Herguera y de Garamendi.—3.348-E.

9624

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santander por la que se hace público el nombramiento de Maquinista Naval, objeto del concurso-oposición celebrado en dicho Organismo.

De conformidad con las normas vigentes y con la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Maquinista Naval de la plantilla del personal de carrera de este Organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto de 1973, esta Junta, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador, ha acordado nombrar para dicha plaza a don Alberto Carlos Villar Mendiguchía, nombramiento que ha sido aprobado por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Santander, 18 de abril de 1974.—El Presidente, Alfredo de la Vega-Haza y Sainz de Varanda.—El Secretario, Javier Herguera y de Garamendi.—3.345-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9625

ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Imo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XI, «Operaciones básicas de industrias agrícolas», constituida por las asignaturas de «Operaciones básicas de industrias agrícolas I» (3.º), «Operaciones básicas de industrias agrícolas II» (4.º) y «Termotecnia» (3.º), de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza a oposición que se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero), y Decreto 1040/1971, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18 de mayo).

2.º El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

4.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años
- Estar en posesión del título de Doctor por Escuela Técnica Superior o por Universidad, así como el de Doctor-Ingeniero Geógrafo o de Arquitecto o Ingeniero obtenido según la legislación vigente antes de promulgarse la Ley de 20 de julio de 1957.
- Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de la toma de posesión de su cargo.
- En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los Sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II, y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado, en la Habilitación General del Ministerio, 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente, debiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente, haciéndose constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior o del extranjero que tenga carácter oficial,